



## **INFORME RELATIVO AL BORRADOR DE ACUERDO MARCO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI Y EL ENTE PÚBLICO EUSKAL IRRATI TELEBISTA (EITB) PARA LA DIVULGACIÓN DE UNA CULTURA DE PAZ EN EL MARCO DEL PLAN DE CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS 2017-2020.**

---

**34/2018 DDLCN – IL**

### **I. INTRODUCCIÓN**

Se ha solicitado a la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo la emisión del preceptivo informe de legalidad en relación con el Borrador de Acuerdo Marco de referencia.

El presente informe se emite en virtud de las competencias que al Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno y a la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo de su Viceconsejería de Régimen Jurídico confieren, respectivamente, el artículo 6.1 h) del 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, y el artículo 14.1.c) del Decreto 71/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno, de conformidad con el artículo 7.1 c) del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, se aprueba el reglamento ejecutivo de la Ley 7/2016.

## II. CONSIDERACIONES SOBRE EL CONTENIDO DEL BORRADOR DEL ACUERDO MARCO

### A) Aspectos Generales.

#### Objeto

El Borrador de Acuerdo Marco sometido a informe tiene por objeto, según se indica en su cláusula primera concretar las iniciativas que el Gobierno Vasco y EITB desarrollarán en el periodo 2018-2020 en el marco del Contrato Programa y de la iniciativa 10 del Plan de Convivencia y Derechos Humanos 2017-2020.

Estamos por lo tanto ante el esquema habitual de colaboración interadministrativa que se plasma en un acuerdo de voluntades, una aceptación de compromisos y objetivos básicos y una puesta en común de acciones por parte de los entes firmantes, con la finalidad descrita anteriormente, todo ello sin carga financiera en el momento presente y cuya materialización posterior requerirá la adopción o suscripción de acuerdos específicos en los que se detalle la participación de cada uno de los firmantes y los compromisos presupuestarios.

Al respecto, la Cláusula 5.8 del el Contrato-Programa entre el Gobierno Vasco y el Ente Público Radio Televisión Vasca (EITB) para el periodo 2016-2019 al que luego se hará referencia, establece que *En el marco asumir (sic) y fomentar iniciativas institucionales del plan de Paz y Convivencia aprobado por las instituciones vascas, ya sea por iniciativa institucional o por iniciativa del propio medio de comunicación, se pueden proponer programas con el objetivo de desarrollar como proyectos de mutuo interés y en régimen de cooperación ya que, por su nivel o modo de planteamiento, no serían abordables con la disponibilidad presupuestaria ordinaria, por lo que en tales casos es aplicable la cláusula 8.4 del presente Contrato-Programa*

#### a) Competencia y marco normativo.

El 10 de octubre de 2017 el Gobierno Vasco aprobó *el Plan de Convivencia y Derechos Humanos 2017-2020. Un objetivo de encuentro social. La opción por la empatía.*

Dicho Plan de Convivencia y Derechos Humanos se estructura en tres grandes apartados. En primer lugar, el *Marco General* que se configura con el diagnóstico y las bases en que se asienta el plan. La segunda parte, *Herramientas de acuerdo básico*, presenta un catálogo de principios y propuestas pensados para compartir un itinerario de consenso sobre convivencia y derechos humanos. La parte tercera del plan se adentra en el programa de actuación que incluye 14 iniciativas traducidas en acciones concretas, junto a otras dos de carácter operativo.

Dentro del Eje III (*“El escenario de los nuevos retos de la convivencia”*) de dicha parte tercera, la iniciativa 10 del Programa de Actuación de este Plan aborda el ámbito de la divulgación y centra sus objetivos en:

- Promover una pedagogía social orientada a reforzar una cultura de convivencia y derechos humanos.
- Crear referencias comunicativas y divulgativas vinculadas al compromiso con los derechos humanos, la solidaridad y la opción por la empatía.

El Gobierno Vasco y EITB han compartido en las tres legislaturas anteriores acuerdos de colaboración vinculados a los planes de convivencia aprobados en cada periodo (el último, *“Acuerdo marco de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y el ente público Euskal Irrati Telebista (EiTB) para compartir, diseñar, y desarrollar los ejes de actuación del plan de paz y convivencia 2013- 2016, en el ámbito de los medios de comunicación públicos”*, de fecha 31 de octubre de 2014).

Todos ellos se han basado en el rechazo y deslegitimación del terrorismo de ETA y de cualquier otra forma de violencia, o vulneración de los derechos y en el compromiso con los valores de la democracia, el pluralismo y la paz

Una de las líneas de actuación dentro de la iniciativa 10 citada prevé *“la continuidad y renovación del acuerdo con EITB en materia de convivencia y derechos humanos”*.

Por otra parte, con fecha 24 de febrero de 2016, se suscribió el Contrato-Programa entre el Gobierno Vasco y el Ente Público Radio Televisión Vasca (EITB) para el periodo 2016-2019, (BOPV nº 96 de 23 de mayo) que establece el marco integrador de las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y EITB derivadas de la prestación por este último del servicio público de radiodifusión y televisión que tiene encomendado.

Dentro de los *“Principios y bases de actuación en relación con la prestación de este servicio público”*, figura en la Cláusula 3.2 f) del mismo, el de

*Contribuir a la vertebración de la sociedad vasca fomentando valores sociales de convivencia democrática y respeto a la pluralidad, para contribuir eficazmente a la cultura de la paz y a la memoria, así como a la construcción de un relato objetivo y real de lo que ha supuesto el terrorismo en la sociedad vasca*

La Cláusula 4 por su parte, contiene la descripción y contenidos del servicio público, estableciendo como una de las misiones del mismo, la de

*Actuar de forma comprometida con el Plan de Paz y Convivencia aprobado por las instituciones vascas. EITB contribuye tanto desde un punto de vista editorial como en proyectos de contenido concretos a la colaboración activa con los planes de convivencia aprobados en las distintas legislaturas. Conforme a los planes aprobados, particularmente al último Plan de Paz y Convivencia, EITB sostiene el rechazo y la deslegitimación del terrorismo de ETA y de cualquier otra forma de violencia o*

*vulneración de derechos y su compromiso con los valores de la democracia, el pluralismo y la paz*

Y dentro de los compromisos de EITB en la prestación del servicio público se recoge en la Cláusula 5.8, la de *asumir y fomentar iniciativas institucionales del plan de Paz y Convivencia aprobado por las instituciones vascas*

Por último, dentro de tal Cláusula se recoge como uno de los indicadores el de *Contenidos audiovisuales propios o adquiridos (cine, documentales, especiales) relacionados, directa o indirectamente, con el ámbito de Paz y Convivencia, emitidos por ETB.*

Respecto a los firmantes, ambos tienen competencia suficiente de acuerdo con lo establecido en el Decreto 70/2017, de 11 de abril por el que se establece la estructura orgánica y funcional de Lehendakaritza y en la Ley 5/1982, de 20 de mayo, de creación del Ente Público “Radio Televisión Vasca”.

b) Naturaleza jurídica.

En cuanto a la **naturaleza del Acuerdo** sometido a informe debemos señalar que no se trata de un convenio, sino de un Protocolo General de Actuación de los especificados en el artículo 47.1, párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ya que el mismo expresa la voluntad de las partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, pero no supone la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Por consiguiente, el Acuerdo objeto de este informe no es de aplicación jurídica inmediata, por lo que durante el período de su vigencia se promoverán los convenios o instrumentos jurídicos que en su caso procedan para el desarrollo de los compromisos establecidos en el mismo. Todo ello de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa vigente para cada una de las partes y que quedarán, en todo caso, sujetos a la disponibilidad presupuestaria de cada una de ellas.

El Acuerdo Marco constituye un instrumento idóneo de coordinación y cooperación entre Administraciones Públicas y entidades privadas en su caso, para la consecución de un objetivo común, que tiene la consideración de documento cuasi contractual, en cuanto acuerdo por el que se establecen compromisos y pactos entre partes del que derivan derechos y obligaciones para los entes suscribientes, lo que fundamentaría en principio su examen al amparo de la normativa general en materia de contratación pública. Sin embargo, el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, excluye del ámbito de dicha ley, los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador

En el caso presente, el Acuerdo Marco resulta un instrumento apropiado para la finalidad propuesta, en desarrollo de los principios de cooperación y colaboración entre los entes firmantes.

c) Tramitación.

El expediente remitido incorpora, junto al texto propuesto de Borrador del Acuerdo Marco, una memoria técnica y el informe de la Dirección de Régimen Jurídico de Lehendakaritza, en el que se incluye un análisis completo del texto de Borrador.

d) Examen del clausulado del Borrador de Acuerdo marco.

El Borrador de Acuerdo Marco, expresa e identifica adecuadamente en su Cláusula Primera el objeto, que consiste en concretar las iniciativas que el Gobierno

Vasco y EITB desarrollarán el periodo 2018-2020 en el marco del Contrato Programa y de la iniciativa 10 del Plan de Convivencia y Derechos Humanos 2017-2020.

En la Cláusula Segunda y para la consecución del anterior objeto se concretan los compromisos, tanto de EITB como de la Secretaría General de Derechos Humanos, Convivencia y Cooperación.

Por los que respecta a los de EITB se mantienen en lo esencial los recogidos en el Acuerdo Marco de 31 de octubre de 2014.

Las diferencias consisten en la inserción en sus canales de televisión, radio e internet de dos piezas divulgativas de formato promocional-publicitario sobre derechos humanos, en la consideración de interés para la Memoria reciente la creación de una serie documental sobre la organización de movimientos de respuesta de la sociedad vasca a la violencia (Compromiso 3) y la promoción de documentales que aborden la doble perspectiva de la memoria y los derechos humanos (Compromiso 4).

Respecto a los de la Secretaría General de Derechos Humanos, Convivencia y Cooperación se procede a adaptar los compromisos a las modificaciones señaladas anteriormente.

La Cláusula Tercera prevé la composición, funcionamiento y funciones de la Comisión de seguimiento.

La Cláusula Cuarta contempla la realización de una Memoria anual de seguimiento para su entrega al Gobierno Vasco dentro de la primera quincena de marzo de cada año y la Quinta establece que corresponde a EITB informar de la ejecución y cumplimiento del Acuerdo y de las Memorias anuales a la Comisión Parlamentaria de Control de EITB y al consejo de Administración del ente.

La Cláusula Sexta establece el periodo de vigencia y la posibilidad de prórroga. Respecto a la primera, que abarca hasta 31 de diciembre de 2020, debe observarse que no coinciden los ámbitos temporales del Plan de Convivencia y del Contrato programa,

extendiéndose la de éste último hasta el 31 de diciembre de 2019 lo que puede ocasionar alguna disfuncionalidad a partir de dicha fecha.

La Cláusula Séptima por último prevé las causas de resolución.

### **III. CONCLUSIÓN.**

Se informa favorablemente el Borrador de Acuerdo Marco entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y el Ente Público Euskal Irrati Telebista (EITB) para la divulgación de una cultura de la paz en el marco del Plan de Convivencia y Derechos Humanos 2017-2020.